Firma Digital
Firmado digitalmente por SALAS ASTORGA Luis Lizandro FAU 20338915471 hard
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 14:33:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN DE OFICINA N° 000097-2025-IRTP-OA

VISTOS:

El Informe N° 000907-2025-IRTP-UL de la Unidad de Logística, el Informe N°000033-2025-IRTP-UL-LECS y el Informe Técnico N° 001-2025-IRTP, emitidos por el especialista de Almacén de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N. 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja contable y patrimonial de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos, y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, de fecha 27 de julio de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 denominada *"Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"*, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión de almacenamiento, las operaciones de asignación y traslado de bienes muebles a los usuarios finales de las entidades del Sector Público no financiero que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Que, el artículo 5 de la Directiva citada, define la Gestión de almacenamiento y distribución como el conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de los resultados. Comprende los flujos logísticos, tales como Logística de entrada, Logística interna, Logística de salida y Logística inversa;

Firma Digital
Firmado digitalmente por CADILLO RIVERA Yessenia Karen FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 14:31:59 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la clave: **UYPCQZC**

Que, conforme al artículo 50 de la Directiva acotada, la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuenta, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, el literal a) del artículo 51 de la precitada Directiva establece la causal de Excedencia: cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados;

Que, el artículo 52 de la Directiva en comentario, establece que el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite un informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes;

Que, con el Informe N° 000831-2025-IRTP-UL, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizar la evaluación técnica de las existencias sin rotación, conforme a lo solicitado por el almacén central del IRTP;

Que, en atención a ello, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita realizar la evaluación correspondiente, siendo que, mediante Informe N° 000072-2025-IRTP-OTIC-OJTS, de fecha 28 de abril de 2025, el Analista de Soporte Técnico, señor Omar Tito Salinas informa a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que, los suministros evaluados corresponden a equipos que no se encuentran en uso por las áreas del IRTP, por lo tanto no es factible la distribución de los mismos, dado que se verifica que los equipos a los que son compatibles ya no se encuentran en funcionamiento dentro de la Institución; por lo que mediante el Memorando N° 000214-2025-IRTP-OTIC, de fecha 29 de abril de 2025, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones recomienda a la Unidad de Logística la baja de 50 suministros, debido a que dichos suministros son compatibles con modelos de impresoras que no se encuentran operando actualmente en la institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-IRTP, el Especialista en Almacén de la Unidad de Logística, informa sobre 50 suministros: 19 unidades con código 006R01551 (negro), 5 unidades con código 101R00432 (negro), 16 unidades con código 006R01606 (negro), 10 unidades con código 106R01277 (negro); bienes que están registrados en dos cuentas contables: Cuenta 1301.050102, con un valor total de S/ 17 076, 98 (Diecisiete mil setenta y seis con 98/100 soles) y Cuenta 1301.050101, con un valor total de S/ 4 125, 10 (Cuatro mil ciento veinticinco con 10/100 soles); resulta procedente la baja de los bienes muebles señalados por la causal de Excedencia: por haber desaparecido la necesidad de dichos bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 de la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por la causal de Excedencia, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Almacén de la Unidad de Logística, en el Informe Técnico N° 001-2025-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la clave: **UYPCQZC**

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N. 0004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; asimismo, a lo indicado en las normas de creación del IRTP, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones, cuyo Texto Integrado fue aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial por la causal de Excedencia de **(50) bienes muebles**, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo valor de adquisición total asciende a la suma de S/ 21 202, 08 (Veintiuno mil doscientos dos con 08/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar el registro contable correspondiente.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Logística – Especialista de Almacén, a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignados en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Unidad de Logística, efectué la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml